



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLVIII

Morelia, Mich., Miércoles 11 de Diciembre del 2013

NUM. 42

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del
Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno

Lic. José Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial

Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 17.00 del día

\$ 23.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

- Dictamen que contiene la Iniciativa del Reglamento que Establece el Galardón Municipal del Deporte "Bertín Aguilar Pérez"..... 1
- Reglamento que Establece el Galardón Municipal del Deporte "Bertín Aguilar Pérez"..... 4

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO PRESENTES.

Los Integrantes de la Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte, teniendo a la vista la Iniciativa del «**REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ»**», para su análisis y dictamen que resuelva la procedencia o improcedencia de dicha iniciativa, y buscando dar respuesta al planteamiento de mérito, solicitamos al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento, a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento dé lectura al presente dictamen, sometiendo la materia del mismo desde luego a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento en pleno, para que éste resuelva de conformidad con los artículos 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, emitiéndose para tal efecto los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Los Integrantes de la Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte, hemos venido realizando diversas actividades tendientes a fomentar el deporte y la

cultura física en todo el Municipio con la finalidad de lograr una sana convivencia, la recreación y el bienestar de sus habitantes procurando garantizar la moralidad, integración familiar, adecuada utilización del tiempo y una vida más sana, motivo por el cual se ha analizado en diversas reuniones de trabajo la Iniciativa del **REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ»**.

2.- Del caso que nos ocupa, el L.I.D.M. Jorge Alfredo Molina Sánchez, mediante oficio: OR-PRI-054/13 de fecha mayo 7 de 2013 remitió al Lic. Juan Arias Duarte, Director de Asuntos Jurídicos y Coordinador de la Comisión de Estudios Reglamentarios de Morelia (COEREM) la propuesta del proyecto denominado PREMIO MUNICIPAL AL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ», presentado por el Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte, el cual se analizó por la Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte de éste H. Ayuntamiento de Morelia.

3.- Por decisión de los Integrantes de la Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte del H. Ayuntamiento de Morelia, se acordó elaborar y presentar a la consideración del Ayuntamiento el dictamen que contiene la Iniciativa del **REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ»**; y,

CONSIDERANDO

- I. Qué, la legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y 47 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia;
- II. Qué, el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 32 y 33 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia;
- III. Que, ésta Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte del Honorable Ayuntamiento de Morelia, es competente para conocer y resolver la iniciativa de mérito a través del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 36 y 37 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35, 36 fracción V y 37 del

Bando de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento;

- IV. Que, conforme a los antecedentes que del caso se tiene es que los Integrantes de la Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte, analizaron la Iniciativa de **REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ»**, la cual conforme al artículo 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, se envió a la COEREM para su revisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracciones IV, VII y VIII del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia;

- V. Qué, es facultad de los ayuntamientos mantener una reglamentación vigente y positiva que responda a las necesidades de la ciudadanía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, por ello la presente Iniciativa de **REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ»**;

- VI. Que, la iniciativa anteriormente aludida cumple con lo señalado con el artículo 10 del Acuerdo por el que se establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reformas y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, la cual se justifica detalladamente mediante su exposición de motivos, que a la letra dice:

Cabe mencionar, que conforme al Plan Municipal de Desarrollo, un objetivo más de la Suma de Voluntades, es fomentar el Deporte y así mismo la Cultura Física, en todos los rincones del Municipio, desde la Tenencia más lejana, hasta la Colonia más céntrica, sin importar la edad de cada habitante, puesto que nunca es demasiado tarde para estar en forma y de esta manera prevenir todo tipo de enfermedades, y así poder lograr con esto una muy sana convivencia y recreación entre todas las generaciones, evitando los malos vicios, y que mejor es la manera de poder demostrarle a la sociedad en general, que el H. Ayuntamiento, tiene la mirada

bien puesta en los deportistas morelianos, Otorgando el Galardón Municipal del Deporte, porque aparte de fomentar la Cultura Física y el Deporte, debemos de reconocer e incentivar a nuestros Deportistas, para que continúen por el camino correcto y año con año, todos los Deportistas luchan con esfuerzo y dedicación por ganar éste premio municipal.

El artículo 14 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, señala que: «La actividad del Municipio se dirige a la consecución de los siguientes fines: Fracción X. Promover el desarrollo cultural, social, económico y deportivo de la población del Municipio, para garantizar la moralidad, salud e integración familiar y la adecuada utilización del tiempo libre».

Como lo indica el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia Saludable: Prevención, Atención y Fomento de la Cultura Física y teniendo como visión que esta ciudad sea un municipio sano, basado en su política preventiva de salud y cultura física, es compromiso de esta administración municipal, contribuir con actividades deportivas que beneficien a las y los Morelianos, teniendo como única finalidad mejorar las condiciones de vida de los habitantes, es por ello que a través del trabajo interinstitucional que se lleva a cabo, se pretende reconocer públicamente el trabajo y talento de deportistas, entrenadores y aquellas personas que impulsan el deporte en Morelia.

La cultura, la recreación y el deporte son conceptos que si bien contienen enfoques distintos, están relacionados entre sí y deben ser considerados como alternativas para el desarrollo integral de los miembros de una comunidad que les permita integrarse a cualquiera de las múltiples y extensas actividades culturales, recreativas y disciplinas deportivas, las cuales ahora son ofrecidas por el recién creado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

En esa tesitura, y como un reconocimiento a su destacada trayectoria como amante del deporte y profesor de educación física de muchas generaciones de morelianos, plenamente reconocido, éste H. Ayuntamiento de Morelia, instituye el Galardón Municipal del Deporte «**Bertín Aguilar Pérez**»;

- VII.** Que del análisis realizado a la trayectoria del Profesor Bertín Aguilar Pérez, nos ilustra una vida de mucho esfuerzo, quien invariablemente creyendo en sus

capacidades, durante más de 60 años se ha dedicado de manera apasionada y verdadera vocación de servicio a promover, fomentar actividades físicas en los infantes y personas de la tercera edad, logrando con ello el impulso de la cultura física y la salud mental, una vida rica en logros deportivos, labor docente, y que indudablemente sus acciones contribuyen a estimular el deporte en las actuales y venideras generaciones de Morelianos en éste Municipio; y,

- VIII.** Que de acuerdo a los considerandos precedentes se desprende el cumplimiento de las fracciones I, II, III y IV del artículo 53 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, indicándonos claramente el proceso a seguir en la creación de Reglamentos Municipales, virtud de lo cual ésta Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte, resuelve como **PROCEDENTE la Iniciativa que contiene el Proyecto de REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ»**, en los términos del documento anexo.

FUNDAMENTO LEGAL.- Motivan y fundan la materia del presente dictamen lo señalado en la parte considerativa del presente y lo dispuesto en los artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 32 inciso a) fracción XIII, 37 fracción V y 42 fracciones VII y VIII, artículos 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 33, 35, 36 fracción V, 37, 47, 54 y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; artículos 5º fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; los artículos 9º y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación y Expedición, Reforma y Difusión de Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

Expuesto lo anterior se emite éste Dictamen para aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia, bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se surtió la competencia de la Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver mediante el presente dictamen la iniciativa de cuenta.

SEGUNDO.- Por encontrarse ajustada a las disposiciones Constitucionales y legales correlativas de la materia

RESULTA PROCEDENTE LA INICIATIVA que contiene el REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ», en los términos del documento anexo como parte integrante del presente Dictamen.

TERCERO.- Aprobada la procedencia por el Pleno del H. Ayuntamiento la materia del anterior punto, queda instruido el Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo señalado por los artículos 3º del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; 9º y 138 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 54 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; disponga la publicación del documento que contiene la Iniciativa referida en el presente dictamen para su vigencia en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y para conocimiento ciudadano en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 37 fracción V y 42 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 fracción V y 37 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, los Integrantes de la Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte del H. Ayuntamiento de Morelia, a los 23 veintitres días del mes de octubre de 2013.

ATENTAMENTE

«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**COMISIÓN DE LA MUJER, JUVENTUD Y EL DEPORTE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

L.D.I.M. JORGE ALFREDO MOLINA SÁNCHEZ
REGIDOR COORDINADOR
(Firmado)

MAT. MARBELLA ROMERO NÚÑEZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

PROFRA. MARTHA PATRICIA MEDINA GARIBAY
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

L.R.C.I. SARAÍ CORTÉS ORTIZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

**CIUDADANOS
MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTES.**

El que suscribe, **L.D.I.M. JORGE ALFREDO MOLINA SÁNCHEZ**, Regidor del **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN**; con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, párrafo primero, 115 y 123, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, fracción II, 32 inciso a), fracción XIII, e inciso d) fracciones II y IX, 42, fracciones VII y VIII, 145, 148, fracción X y 149, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 5º, 14, fracción X, 29, 47, 48, 49, 52, 53, fracción I y 57, del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, 1º, 2º fracciones XII y XIV, 4º, fracción III y 10, del Acuerdo por el que Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha dos de agosto de dos mil cinco; me permito someter a la consideración de Ustedes, **INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ»**, para lo cual me permito exponer los siguientes argumentos y sustentos jurídicos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 14 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, señala que: **«La actividad del Municipio se dirige a la consecución de los siguientes fines: Fracción X. Promover el desarrollo cultural, social, económico y deportivo de la población del Municipio, para garantizar la moralidad, salud e integración familiar y la adecuada utilización del tiempo libre».**

En este tenor y tal como lo indica el Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2012 - 2015 en su Eje Estratégico 5 Morelia Saludable: Prevención, Atención y Fomento de la Cultura Física y teniendo como visión que Morelia sea un municipio sano, basado en su política preventiva de salud y cultura física, es compromiso de esta Administración Municipal, contribuir y fomentar actividades deportivas que beneficien a las y los Morelianos, teniendo como única finalidad mejorar las condiciones de vida de los habitantes, es por ello que a través del trabajo interinstitucional que se lleva a cabo en esta administración, se pretende reconocer públicamente el trabajo y talento de deportistas, entrenadores y aquellas personas que impulsan y promueven el deporte en Morelia.

La cultura, la recreación y el deporte son conceptos que si bien contienen enfoques distintos, están relacionados entre sí y deben ser considerados como alternativas para el desarrollo integral de los miembros de una comunidad que les permita integrarse a cualquiera de las múltiples y extensas actividades culturales, recreativas y disciplinas deportivas, las cuales ahora son ofrecidas por el recién creado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

En esa tesitura, y como un reconocimiento a su destacada trayectoria como amante del deporte y profesor de educación física de muchas generaciones de morelianos, plenamente reconocido, éste H. Ayuntamiento de Morelia, instituye el Galardón Municipal del Deporte «**Bertín Aguilar Pérez**». Por lo que al respecto, se menciona la siguiente:

Semblanza del Profesor Bertín Aguilar Pérez

Nacido en la ciudad de Querétaro un 5 de septiembre del año de 1933 y próximo a cumplir 78 años de edad, el Profesor Bertín Aguilar Pérez es un símbolo del deporte y de la enseñanza de la educación física en esta ciudad de Morelia, ya que durante más de 60 años se ha dedicado de manera apasionada y con verdadera vocación de servicio a promover y fomentar actividades físicas en los infantes y personas de la tercera edad, logrando con ello la promoción de la cultura física y la salud mental, muestra de ello fue su gran trayectoria como primer docente en esta materia en un internado, 15 años después en la Escuela Primaria Miguel Ávila Camacho, posteriormente laboró en la 21^{ma} Zona Militar para después ingresar al Colegio de San Nicolás de Hidalgo y en el año de 1956 llegara al Instituto Tecnológico de Morelia en el cual laboró por más de 20 años.

Aguilar Pérez es considerado como pionero en educación física de esta ciudad capital, ya que a la fecha es catalogado como el profesor y entrenador de educación física más antiguo con el que Morelia tiene el orgullo de contar. Su destacada participación con salto en garrocha ha destacado al Profesor Aguilar como uno de los mejores en su rama.

Actualmente el Profesor Bertín da clases de natación (dorso y crol principalmente) a niños y personas de la tercera edad en grupos de activación física pertenecientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) así como a las personas del grupo denominado «Club de Activación Física, Atletismo y Natación» el cual fue fundado en el año de 1995 y en el que actualmente atiende a más de 80 personas de edades que oscilan de los 50 a los 80 años de edad.

El Reglamento que se propone se compone por veintidós artículos en los cuales se establece además de la creación

del Galardón, las bases, condiciones y requisitos para la entrega del mismo así como las instancias municipales competentes para su aplicación.

Por las razones, fundamentos, motivos y consideraciones anteriormente expuestas, me permito someter a la consideración del Pleno de éste Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ»**, como un reconocimiento a la trayectoria de este amante del deporte y destacado profesor de educación física, así como una forma de estimular el deporte en las nuevas generaciones de morelianos.

REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ»

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto instituir el Galardón Municipal del Deporte «**BERTÍN AGUILAR PÉREZ**», como el máximo reconocimiento que otorga el Honorable Ayuntamiento de Morelia, con el fin de estimular el desempeño de los deportistas morelianos y de aquellos que se encargan de fomentar, proteger o impulsar la práctica del deporte, que será entregado en el mes de noviembre de cada año.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;
- II Consejo de Premiación.** El Consejo de Premiación en cuanto Órgano Colegiado previsto en el artículo 12 del presente Reglamento;
- III Deporte adaptado.** En el que participan personas con alguna discapacidad intelectual, parálisis cerebral o discapacidad auditiva, en silla de ruedas o con ceguera total o débiles visuales y puede ser deporte de competencia o talento deportivo;
- IV IMCUFIDE.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento de Morelia;
- V Municipio.** El Municipio de Morelia, Michoacán;
- VI Galardón.** El máximo reconocimiento del deporte Municipal denominado «**Bertín Aguilar Pérez**»; y,
- VII Presidente.** El Presidente Municipal de Morelia.

Artículo 3º. La convocatoria será emitida por el IMCUFIDE, en los términos del presente Reglamento, con sesenta días anteriores a la entrega del Galardón.

Artículo 4º. El Galardón se entregará en Sesión Solemne de Cabildo con la participación de las autoridades del Municipio y con la presencia de deportistas destacados a nivel Municipal, Estatal o Nacional.

Artículo 5º. Durante la ceremonia a la que alude el artículo anterior, se hará mención especial de los logros obtenidos por los deportistas en cada una de las disciplinas sobre las cuales fueron propuestos, expresando los motivos que los llevaron a ser merecedores del Galardón, entregándoseles en el mismo acto, el reconocimiento que se establezca en la Convocatoria expedida para tal efecto.

Artículo 6º. Se convocará a las asociaciones deportivas estatales y asociaciones deportivas registradas ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, reconocidas ante la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., así como a los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio y televisión, para que propongan candidatos al Galardón de conformidad con las bases establecidas en la Convocatoria publicada.

Artículo 7º. Para el reconocimiento motivo de este Reglamento, se establece que los campos sean los siguientes:

- I. Por la destacada trayectoria de un deportista moreliano o vecino del municipio en el ámbito deportivo Municipal, Estatal, Nacional o Internacional, en las siguientes categorías:
 - a) Infantil (individual y equipo);
 - b) Juvenil (individual y equipo);
 - c) Veteranos; y,
 - d) Deporte adaptado (deporte de competencia y talento deportivo).
- II. Por el fomento, la protección y el impulso de la práctica de los deportes.
 - a) Entrenador (individual y equipo); y,
 - b) Mejor Tenencia (individual y equipo).

En cada categoría se otorgará un reconocimiento de conformidad con los términos establecidos en la Convocatoria.

Sólo podrán inscribirse a una sola categoría.

Artículo 8º. Deberán ser propuestos los Deportistas y Entrenadores en las modalidades de deporte convencional y adaptado por:

- I. Los Presidentes de las Ligas Deportivas Municipales;
- II. Los Medios de Comunicación;
- III. Las Instituciones Educativas; y,
- IV. Las Asociaciones Deportivas.

Artículo 9º. Las propuestas deberán ser presentadas ante el Consejo de Premiación en el formato oficial que para el efecto emita el IMCUFIDE, recibiendo únicamente en el periodo que para ello se establezca en la Convocatoria.

Artículo 10. Las propuestas deberán contener nombre, domicilio de deportista, edad, sexo, disciplina deportiva y categoría en las que se propone; logros obtenidos dentro del período que se tomó en cuenta para su candidatura y documentos que lo acrediten, así como quién lo propone.

Artículo 11. El periodo de logro que se tomará en cuenta para evaluar será únicamente en competencias de carácter oficial tomando el siguiente orden de jerarquía: el máximo parámetro serán Juegos Olímpicos, posteriormente Campeonatos del Mundo, Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos, Campeonatos Nacionales, Olimpiada Nacional y, a quienes por sus logros y hazañas relacionadas con las ciencias y actividades deportivas hayan puesto en alto el nombre y prestigio de la ciudad.

Artículo 12. La responsabilidad de analizar y decidir cuáles deportistas de los que fueron propuestos resultarán merecedores del Galardón, recaerá en el Consejo de Premiación que se integrará por las siguientes personalidades:

- I. El Presidente;
- II. El Regidor Coordinador de la Comisión de la Mujer, Juventud y el Deporte del Ayuntamiento;
- III. El Director General del IMCUFIDE;
- IV. Un Presidente de Asociaciones Deportivas en el Estado en representación de las mismas;
- V. Dos Representantes de Ligas Municipales de cualquier disciplina;
- VI. Dos Deportistas Morelianos destacados;

VII. Dos Representantes de Medios de Comunicación Locales.

Los miembros del Consejo de Premiación a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII se integrarán a invitación del Presidente.

En caso de existir empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13. Las decisiones serán tomadas por el Consejo de Premiación, tendrán carácter de irrevocables y se harán del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 14. El IMCUFIDE será el responsable de la difusión del evento de entrega del Galardón.

Artículo 15. Para efectos del dictamen sobre el otorgamiento del Galardón, el Consejo de Premiación tomará como base lo siguiente:

- I. Se entregará un reconocimiento en cada una de las siguientes categorías:
 - a) Infantil (individual y equipo);
 - b) Juvenil (individual y equipo);
 - c) Veteranos;
 - d) Deporte adaptado;
 - e) Entrenador (individual y equipo); y,
 - f) Mejor Tenencia (individual y equipo).

Los rangos de edad para cada categoría y los requisitos a cumplir, serán fijados por el IMCUFIDE.

- II. En el caso de deportistas o entrenadores y al igual que de todos los aspirantes al galardón, se tomará en cuenta su conducta dentro y fuera de las competencias.

Para cualquiera de los casos, deberán de ser originarios de Morelia, o bien, acreditar ser vecinos del Municipio en términos de lo dispuesto para el efecto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y que hayan representado al Municipio;

- III. Como deportista o entrenador, estar inscrito en el Registro Municipal o Estatal del deporte, acreditado

dicha inscripción con un documento oficial; y,

- IV. Aquellos acreedores al Galardón, no podrán participar hasta haber pasado un periodo de dos años para inscribirse nuevamente a la Convocatoria.

Artículo 16. Cerrado el plazo de recepción de propuestas, el IMCUFIDE estará obligado a convocar al Consejo de Premiación, con el fin de analizar cada solicitud, a efecto de obtener a los ganadores del Galardón en sus diferentes categorías.

Artículo 17. Los deportistas y entrenadores galardonados, se darán a conocer el día de la ceremonia de premiación; en el cual se les hará entrega de un oficio donde se les informe dicha selección; y se darán a conocer públicamente a la ciudadanía a través del IMCUFIDE y los medios de comunicación.

Artículo 18. El Galardón en cada una de sus categorías, por ningún motivo será dividido entre dos o más personas.

Artículo 19. El Galardón consistirá en un reconocimiento en especie de acuerdo a lo que establezca el Consejo de Premiación.

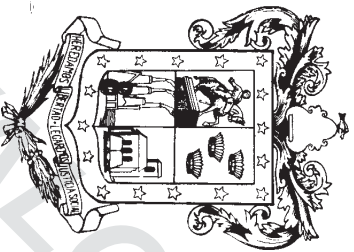
Artículo 20. En caso de que en alguna o algunas categorías no se reciban propuestas, el Consejo de Premiación estará facultado para determinar si se declara desierto.

Artículo 21. Los casos no previstos en el presente Reglamento y en la Convocatoria que al efecto se emite para el Galardón, serán resueltos por el Consejo de Premiación y su fallo será inapelable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento que establece el Galardón Municipal del Deporte «Bertín Aguilar Pérez», entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 144, 147 y 149, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 3º, del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, en los artículos 53, fracción IV y 54, del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

Segundo. Por única ocasión, para la entrega del Galardón en el 2013, el IMCUFIDE emitirá la Convocatoria en la primera semana del mes de noviembre y el Galardón será entregado en la última semana de dicho mes. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL